

De palabra difieron en la Conferencia haviendose antes de Concluir la todos los Cavalleros que estan en esta sala hecho dar alor que dixon su dictamen que arriba Contra, y despues de el Les parece es permisible el que la Conferencia Corra no hablando de otro Expediente que adho Repartimiento toque solo sobre si se deve o no decurrir a decir sobre ello Contra o ha auto, y en lo demas apedir ante el señor Correxidor lo que Combenga, y se salieron de esta sala = y la Ciudad haviendo Oido dho parecer tratado y conferido sobre su contenido, y llegados esta al Lugar del señor Marques de Beniel Rexidor Dijo que requiere al Sr. Alcaldemayor todas las becas en derecho necesarias para que su señoria le mantenga en el pocoly posesion de boy y voto en este Ayuntamiento como tal Rexidor que es, y en su consecuencia mande su señoria que no se le interrumpa en la proposicion que en su lugar esta hacienda a este Ayuntamiento en la que se interrumpe el servicio de su Magestad, el Beneficio publico y satisfaccion de su Obligacion y Conciencia, y debe contrario apelar para ante su Magestad y protesta la nulidad de este Caxildo, y lo pide por testimonio conyuracion ala letra delo escueto en dha proposicion y en la misma forma delo expresado en esta =

O El señor D. Christoual de Lison Rexidor = Como el Sr. Marques de Beniel con las mismas protestas y requerimientos, y baxo la misma para en llegando a su lugar usar de la facultad y libertad que por el Real titulo de Rexidor se le concede suplicando al Sr. Alcalde mayor baxo las mismas protestas no le impida el decir quanto combenga al servicio de su Magestad y beneficio de este publico =

O El Sr. D. Juan Antonio Navarro Rexidor Dijo que el auto del Sr. Correxidor notificado a este Ayuntamiento en el dia de Oi se diuio precisamente a que el Ayuntamiento no se revuelva sobre dho asunto. Consultado a su Magestad donde ya ha tomado conocimiento, y explicado su aprovacion el Ex. Sr. Presidente de Castilla, y que por los mismos ynterrevados en el negocio esta deducido en Justicia, Pero haviendo Ocurrido la novedad de que el Ayuntamiento confiera sobre si este auto se ha de apelar o no, y seguir ynterancia en el Consejo sobre lo revuelto, y executado por las juntas parando alas diligencias extrajudiciales de instruir al Illmo. Sr. D. Señor Obispo y al mui Illmo. Cavildo de los mōtinos que la Ciudad tiene para este recurso, y siendo toda la expresion hecha por el señor Marques de Beniel en su lugar Conducente para hacer visible y combenzer la ynjusticia de este recurso, y que se direge solo a indicar ala Junta de Omissiones que no atenido de Excesos en que no se ha mezclados, pues lo hecho